

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1952 } NUMERO 11385

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1273 de 13 de Agosto de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 567, 568 y 569 de 13 de Agosto de 1952, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

Resoluciones Nos. 570 y 571 de 13 de Agosto de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 79 de 11 y 80 de 15 de Septiembre de 1952, por las cuales se autoriza a un Ministro para que someta a licitación pública el arrendamiento de unos globos de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 703 de 17 de Agosto de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 719 de 17 de Agosto de 1952, por el cual se ordena la clausura de una escuela.

Secretaría del Ministerio

Resoluciones Nos. 294 y 295 de 5 de Agosto de 1952, por las cuales se asignan a unos maestros escuelas donde prestarán servicio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 1271 de 9 de Abril de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas viviendas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Sección Consejo Técnico de Salud Pública

Resolución N° 2 C-T de 3 de Mayo de 1952, por el cual se reconocen unos documentos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1273

(DE 13 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor don Guillermo Endara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en la República Argentina en reemplazo del señor Aurelio Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 567

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 567.— Panamá, 13 de Agosto de 1952.

El señor Victor Franco Malca, hijo de Israel Franco, griego, y de Raquel Malca de Franco, palestina, por medio de escrito de fecha 5 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positivamente e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de

acuerdo con el ordinal b) del artículo 99 de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorios nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Victor Franco Malca ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en donde consta que el señor Franco nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 24 de Julio de 1931; y

b) Certificado del Director del "Colegio de San José", de Colón, que comprueba que el señor Franco se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Franco ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 99 de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar como se declara, el señor Victor Franco Malca tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 568

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 568.— Panamá, 13 de Agosto de 1952.

El señor Ricardo Chang Lau, hija de Chang Hok Tui y de Lau See de Chang, ciudadanos

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tél: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODD PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

chinos, por medio de escrito de fecha 19 de Julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Ricardo Chang Lau ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Chang nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 18 de Julio de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Chang ante el Director del Departamento de Naturalización, sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Chang ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Ricardo Chang Lau tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 569

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 569.—Panamá, 13 de Agosto de 1952.

El señor Elliott Joshua Yearwood Drayton, hijo de Vernon Yearwood y de Rhoda Drayton de Yearwood, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 5 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Elliott Joshua Yearwood Drayton ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Yearwood nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 9 de Mayo de 1930; y

b) Certificado del Instituto Nacional que comprueba que el señor Yearwood terminó los estudios correspondientes al primer ciclo en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Yearwood ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Elliott Joshua Yearwood Drayton tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 570

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 570.—Panamá, 13 de Agosto de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora María Teresa Arceño, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo de-

muestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora María Teresa Avendaño.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 571

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 571.—Panamá, 13 de Agosto de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alfredo Mosquera Jiménez, natural del Ecuador, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfredo Mosquera Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA QUE SOMETA A LICITACION PUBLICA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS GLOBOS DE TERRENOS

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección de Hacienda y Tesoro.—Resolución 79.—Panamá, 11 de Septiembre de 1952.

Por memorial de fecha 7 del próximo pasado mes de Agosto, el señor George Motta, con Cédula de Identidad Personal Número 47-16810, sometida a este Ministerio, en representación de la firma "Hermanos Motta, Cía. Ltda.", el arrendamiento de un globo de terreno de 510 hectáreas y 7.742 metros cuadrados de superficie, que forma parte inscrita al Tomo 67, folio 14, del Registro Nº 377, inscrita al Tomo 67, folio 14, del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí. La finca solicitada en arrendamiento tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, manglares; Este, terrenos nacionales y manglares; y, Oeste, manglares y terrenos nacionales.

Por oficio Nº 1502 de la misma fecha anteriormente citada, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro designó a los señores Manuel Ignacio Espinosa, Venancio Jurado y Carlos Guerra, para que se sirvieran determinar el canon que serviría de base para licitación pública mediante la cual se otorgaría en arrendamiento el mencionado globo de terreno.

Por comunicación de fecha 9 de este mismo mes de Agosto, los señores antes indicados, en su calidad de peritos, rindieron un informe diciendo que ese arrendamiento debía someterse a licitación teniendo como base un precio de veinticinco centésimos de balboa (B.0.25) anuales por hectárea o fracción de hectárea.

Por nota Nº 1568-dav de 18 de este mismo mes de Agosto, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro se dirigió al Secretario General de la Presidencia de la República, don Ofilio Hazera, pidiéndole sometiera a consideración del Consejo de Gabinete dicha solicitud de arrendamiento con el fin de obtener previamente de ese organismo la aprobación correspondiente.

El señor Secretario General de la Presidencia, por oficio C. G. Nº 1108 de 29 de este mismo mes, informa al señor Ministro de Hacienda que el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día anterior, había aprobado por unanimidad se abriera a licitación pública, "de acuerdo con las disposiciones legales vigentes", el arrendamiento de la mencionada finca.

Los Artículos 222, de la Constitución Nacional, y 290, 291, 292 y 308 del Código Fiscal, determinan claramente la manera cómo se debe proceder para el arrendamiento de los bienes nacionales.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Primero: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que someta a licitación pública el arrendamiento del globo de terreno que se menciona y describe en los considerandos de esta Resolución, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Contrato de arrendamiento será por un plazo máximo de ocho (8) años, prorrogable por las partes de común acuerdo.

b) El interesado debe consignar en efectivo, en cheque certificado o en cheques de gerencia, el valor del diez por ciento (10%) de la suma básica del remate a fin de garantizar con ello su derecho a postor. Esta suma lo será mantenida en depósito al ganador de la licitación para responder del primer pago del arrendamiento. Inciso c) del Artículo 292 del Código Fiscal).

c) El canon de arrendamiento será el que resulte de la licitación, tomando en ella como la suma de veinticinco centésimos de balboas (B/.0.25) por hectárea o fracción de hectárea, anualmente.

d) Los pagos del arrendamiento se harán anualmente al Tesoro Nacional por adelantado.

e) El arrendamiento constituirá fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres años de arrendamiento para garantizar el cumplimiento en los pagos del arriendo.

f) La limpieza y mantenimiento de la fin-

ca correrá a cargo del arrendatario, lo mismo toda mejora que en ella se opere correrá también por su cuenta. Estas mejoras quedarán a favor del Gobierno a la expiración del Contrato.

g). El contrato de arrendamiento deberá ser aprobado por el Presidente de la República y se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de una anualidad o por incumplimiento de cualquier otra obligación del arrendatario. En este caso la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Segundo. La licitación tendrá efecto en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro en fecha que se fijará previamente en el Edicto respectivo.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 80.—Panamá, 15 de Septiembre de 1952.

Por memorial de fecha 7 del próximo pasado mes de Agosto, el señor Enrique Kelso, con Cédula de Identidad Personal N° 22-1199, solicita a este Ministerio, en representación de la firma "Kelso Hermanos y Cía. Ltda.", el arrendamiento de un globo de terreno de 816 hectáreas y 7320 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca de Propiedad de la Nación, N° 377, inscrita al Tomo 67, folio 14, del Registro de la Propiedad. Sección de Chiriquí. La finca solicitada en arrendamiento tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, manglares; Este, terrenos nacionales y manglares; y, Oeste, manglares y el Río Fonseca.

Por oficio N° 1502 de la misma anteriormente citada, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro designó a los señores Manuel Ignacio Espinosa, Venancio Jurado y Carlos Guerra, para que se sirvieran determinar el cánón que serviría de base para licitación pública mediante la cual se otorgaría en arrendamiento el mencionado globo de terreno.

Por comunicación de fecha 9 de este mismo mes de Agosto, los señores antes indicados, en su calidad de peritos, rindieron un informe diciendo que ese arrendamiento debía someterse a licitación teniendo como base un precio de veinticinco centésimos de balboa (B/0.25) anuales por hectárea o fracción de hectárea.

Por nota N° 1568-dav de 18 de este mismo de Agosto, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro se dirigió al Secretario General de la Presidencia de la República, don Ofilio Hazera, pidiéndole someterla a consideración del Consejo de Gabinete dicha solicitud de arrendamiento con el fin de obtener previamente de ese organismo la aprobación correspondiente.

El señor Secretario General de la Presidencia, por oficio C. G. N° 1103 de 29 de este mismo mes, informa al señor Ministro de Hacienda que el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día anterior, había aprobado por unanimidad se abriera a licitación pública, "de acuerdo con las disposiciones legales vigentes", el arrendamiento de la mencionada finca.

Los Artículos 222 de la Constitución Nacional, 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, determinan claramente la manera cómo debe procederse para el arrendamiento de los bienes nacionales.

Por las anteriores consideraciones:

SE RESUELVE:

Primero. Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que someta a licitación pública el arrendamiento del globo de terreno que se menciona y describe en los considerandos de esta Resolución, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Contrato de arrendamiento será por un plazo máximo de ocho (8) años, prorrogable por las partes de común acuerdo.

b). El interesado debe consignar en efectivo, en cheques certificados o en cheque de gerencia, el valor del diez por ciento (10%) de la suma básica del remate a fin de garantizar con ello su derecho a postor. Esta suma le será mantenida en depósito al ganador de la licitación para responder del primer pago del arrendamiento. (Inciso e) del Artículo 292 del Código Fiscal).

c). El cánón de arrendamiento será el que resulte de la licitación, tomando en ella como base la suma de veinticinco centésimos de balboa (B/0.25) por hectárea o fracción de hectárea, anualmente.

e) Los pagos del arrendamiento se harán anualmente al Tesoro Nacional por adelantado.

e) El arrendatario constituirá fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres años de arrendamiento para garantizar el cumplimiento en los pagos del arriendo.

f) La limpieza y mantenimiento de la finca correrá a cargo del arrendatario, lo mismo que toda mejora que en ella se opere correrá también por su cuenta. Estas mejoras quedarán a favor del Gobierno a la expiración del Contrato.

g). El contrato de arrendamiento deberá ser aprobado por el Presidente de la República y se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de una anualidad o por incumplimiento de cualquier otra obligación del arrendatario. En este caso la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Segundo. La licitación tendrá efecto en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro en fecha que se fijará previamente en el Edicto respectivo.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 739**

(DE 1º DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se nombra un Director Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eliseo Tovar Director Especial en la Escuela de la Barriada de Vista Hermosa, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.**ORDENASE LA CLAUSURA DE UNA ESCUELA****DECRETO NUMERO 740**

(DE 1º DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se ordena la clausura de una Escuela en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la clausura de la escuela de Tambor en el Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, por baja matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.**ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO****RESUELTO NUMERO 394**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 394.—Panamá, 5 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar los lugares en donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 733, de 31 de Julio de 1952, así:

Elia Alzamora Sandoval, para el Jardín de la Infancia de la Escuela Federico Libby, para llenar una vacante.

Ligia M. de Herrera, para la Escuela de Fe-

dregal, en reemplazo de Angela Jurado quien fué trasladada.

Maria Teresa Escobar, para la Escuela de Nueve Emperador, por aumento de matrícula.

Luz G. Heinz, para la Escuela José G. Duque, en reemplazo de Dora M. de Dorati, quien ha sido trasladada.

Edilma Molina G. para la Escuela de Ciricito, Escuela nueva.

Gabriela Barahona, para la Escuela de Las Uvas, por aumento de matrícula.

Nivia Esther Castro, para la Escuela de Chame, por aumento de Matrícula.

Demetrio Anibal Rodríguez, para la Escuela de Mata Hambre, en reemplazo de Felicidad Ruiz Rosales, quien fué trasladada.

Efra Escala, para la Escuela de Costa Rica en reemplazo de Lastenia de Salazar, quien fué trasladada.

Xenia Polo, para la Escuela de La Arenosa, por aumento de matrícula.

Isabel E. de Zabala, para la Escuela de Cerro Cama, por aumento de matrícula.

Gladys Falconetti, para la escuela de Cabuya, por aumento de matrícula.

Maria de Colindre, para la Escuela Josefina Tapia, mientras dure la licencia concedida a Blanca de Rovetto.

Audacio Aguila, para la Escuela Manuel José Hurtado, mientras dure la licencia concedida a Victoria M. de García.

Luisa Cristina Guerra de Sáiz, para la Escuela Guillermo Andreve, mientras dure la licencia concedida a Bernardina S. de Paulette.

Celia Salcedo, para la Escuela Simón Bolívar, mientras dure la licencia concedida a Aura A. de Sandoval.

Emma Jiménez P. para la Escuela República de Haití, mientras dure la licencia concedida a Herceilia A. de Iglesias.

Betta A. Nieto, para la Escuela Ricardo Miró, mientras dure la licencia concedida a Ana Teresa de Condasín.

Nidia Sánchez, para la Escuela Ernesto T. Leferre, mientras dure la licencia concedida a Ana María Cisnet.

Elvia Prado de Sánchez, para la Escuela José G. Duque, mientras dure la licencia concedida a Aura B. de Mudarra.

Fulvia E. Ortega, para la Escuela de Bejuco, mientras dure la licencia concedida a Dora Eliada C. de Gálvez.

Edna Henríquez, para la Escuela República de Costa Rica, mientras dure la licencia concedida a Vidal A. César.

Nivia Jaramillo, para la Escuela República de Costa Rica, mientras dure la licencia concedida a Camilla Martínez.

Nelly Alveidas, para la Escuela República de Costa Rica, mientras dure la licencia concedida a Matilde R. de Mejía.

Edilma Castillo, para la Escuela República de Costa Rica, mientras dure la licencia concedida a Elizabeth Rosas L.

Carmen Lasso, para la Escuela República de Costa Rica, mientras dure la licencia concedida a Angélica O. de Rodríguez.

Carmen Gerona, para la Escuela de El Coco,

mientras dure la licencia concedida a Elba L. de Lasso.

Carmen R. de García, para la Escuela de El Arado, mientras dure la licencia concedida a Bertilda H. de Vergara.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

RESUELTO NUMERO 395

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 395.—Panamá, 5 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar los lugares en donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° de 1952, así:

Mercedes B. de Millán, para la Escuela José de Obaldía, en reemplazo de Elida V. de Tejada, quien pasa a otra posición.

Esther Navarro de Fernández, para la Escuela Ernesto T. Lefevre, en reemplazo de Toribio Berrío, quien pasa a otra posición.

Gladys Raquel Franco, para la Escuela de los Llanitos, Provincia Escorial de Panamá, en reemplazo de Nieves D. de Medina, quien renunció.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7269

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7269.—Panamá, 9 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5° y días de vacaciones proporcionales al señor José Olivo, ex-Apuntador General de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero y Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RECONOCESE UNOS DOCUMENTOS

RESUELTO NUMERO 2 C T

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Trabajo.—Resuelto Número 2. C-T.—Panamá, 3 de Mayo de 1952.

El Consejo Técnico de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Hermoso, panameño, casado y con residencia en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, ha elevado a este organismo un memorial pidiendo que se le extienda copia del certificado que la Junta Nacional de Higiene, ya extinta, le extendió para que pudiera ejercer la Dentistería libremente en el interior de la República, en virtud de lo dispuesto por resolución de la Junta Nacional de Higiene en su sesión del 3 de Marzo de 1942;

Que efectivamente en los archivos de este organismo existe el acta de la sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1942, en la cual se consideró la solicitud para ejercer la Dentistería del señor Carlos Hermoso y se resolvió de manera favorable;

Que, posteriormente, en nota dirigida al mismo señor Hermoso con fecha 9 de Marzo de 1942, suscrita por el Dr. Julio Jiménez S., Presidente y Roberto Chevalier, Secretario de la entonces Junta Nacional de Higiene, se le comunicó de lo resuelto por esa entidad oficial en dicha sesión, relacionado con su solicitud;

Que el memorialista ha demostrado plenamente, con pruebas fehacientes, que sus documentos personales todos, incluyendo el mencionado certificado, fueron devorados por las llamas en accidente que sufriera su residencia en la ciudad de Las Tablas hace algunos años;

Que el Consejo Técnico de Salud Pública, en acatamiento a la disposiciones del Código Sanitario, no puede extender certificados de Idoneidad para ejercer profesiones afines a la medicina, por cuanto sus funciones en este aspecto sólo se limitan a exigir la revalidación de títulos y supervigilar el ejercicio de dichas profesiones; y

Que tampoco es potestativo del Consejo Técnico desconocer lo actuado o desautorizar lo ordenado por la fenecida Junta Nacional de Higiene, sobre todo cuando no existen causas que lo justifiquen, como en el caso presente;

RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconocen, todos los documentos que existen en nuestros archivos en favor del señor Carlos Hermoso y ratificar, como en efecto se ratifica, en todas sus partes, lo resuelto por la Junta Nacional de Higiene en su sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1942, en el sentido de autorizar al mencionado señor Carlos Hermoso para que pueda continuar ejer-

ciendo la Dentistería en el interior de la República, en virtud de que esa facultad le fué conferida por derecho adquirido en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 88 de 1941, entonces en vigencia.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente Ad Interim,

DR. ALBERTO BISSOT JR.,

Sub-Director, Encargado del Departamento de Salud Pública.

El Sub Secretario,

Lic. Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura N° 1951 de 15 de Septiembre actual, de la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado a "Blanco Ordaz y Cia. Limitada", el establecimiento comercial "La Opera" de Ave. Central N° 112 de esta ciudad.

Morris Saez.

L. 29.205

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor Jesús Galego Calvo el establecimiento comercial denominado abarrotería y refrigeración "La Victoria", situado en la Calle Mariano Arosemena N° 31, de esta ciudad, todo lo cual consta en la Escritura Pública Número 1351 de 13 de Septiembre de 1952, otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito.

Isaac González.

L. 29.185

(Primera publicación)

ELIAS JOSE BONILLA.

Notario Público del Circuito Notarial de la Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal número (47-66.105) cuarenta y siete sesenta y seis mil ciento cinco, a petición verbal de parte interesada.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número ciento dieciocho (118) de esta misma fecha, otorgada en esta Notaría, la señora Mercedes Batista, mujer, mayor de edad, panameña, comerciante, soltera, vecina de esta ciudad y sin cédula de identidad personal, compró al señor Luis Antonio Sandoval, el establecimiento comercial denominado "La Favorita", que opera en esta ciudad, en la esquina formada por la Calle Tercera (33) y la Avenida Central, por el precio de dos mil quinientos balboas (B/. 2,500.00), y que la compradora, señora Mercedes Batista, asume tanto el activo como el pasivo del referido establecimiento comercial, relevando al vendedor de toda obligación a este respecto, ya sea proveniente del giro ordinario del negocio, ya sea relacionado con los impuestos nacionales y municipales, que gravan al negocio o al producto mismo.

En fé de lo cual, extiende y firmo el presente Certificado, en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los ocho (8) días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952)

El Notario, Suplente Interino,

ELIAS JOSE BONILLA.

L. 29.167

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por "Cia. Kelvix, S. A." contra Pura Delubonque, se ha señalado el día dos (2) de Octubre próximo, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes pertenecientes a la demandada:

- | | |
|---|------------|
| 1 refrigeradora marca "Kelvinator" de 8 pies cúbicos, modelo "Ery-R Número 5681739..... | B/. 125.00 |
| 1 lavadora marca "Bendix", modelo Economat N° 181HE 859..... | 100.00 |
| 1 Estufa marca "Calerio" N° W742SLX..... | 100.00 |

TOTAL..... B/. 325.00

Se dará de base para el remate la suma de trescientos veinticinco balboas (B/. 325.00) que es el valor pericial de los bienes mencionados; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas, hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría, hoy once de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,

Eduardo Fergusson Martínez.

L. 29.062

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 25 de octubre del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Remate Público autorizado por la Resolución N° 80 de 16 de Septiembre de 1952, consistente en el arrendamiento de un globo de terreno de 816 hectáreas con 7,320 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación, N° 677, inscrita al Tomo 67, Folio 11, del Registro Público de la Propiedad, Sección de Chiriquí. El mencionado globo de terreno tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, manglares; Este, terrenos nacionales y manglares; y Oeste, manglares y el Río Fonceca.

El precio básico del arrendamiento será de B/. 1,824.00 las 816 hectáreas, o sea, a razón de B/. 0.22 por hectárea anualmente durante todo el tiempo del Contrato. El Contrato que se celebra será por un plazo máximo de ocho (8) años. Los pagos se harán anualmente al Tesoro Nacional por adelantado, y el rematador tendrá que depositar fianza de garantía por valor de tres (3) años de arrendamiento.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado, y se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el día señalado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las cinco en punto de la misma día, se oirán las pujas y repujas. Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del remate.

El rematador pagará el precio del arrendamiento de acuerdo con las cláusulas del Contrato. El diez por ciento depositado para garantizarse como fianza permanecerá depositado hasta tanto dicho Contrato sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrarse la subasta el rematador desista de sus propuestas, quedará a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento depositado, más los gastos y responderá de la validez del remate. —Artículo 25 del Artículo 255 del Código Fiscal.

Debe pagar también el rematador por costo de mensura, la suma de ciento sesenta y nueve balboas (B/.

179.00), o sea, a razón de B/. 1.75 por hectárea en los ocho (8) años de arrendamiento.

El Contrato que se celebre con el rematador estará basado en la Resolución N° 80 de 16 de Septiembre de 1952, y requerirá la aprobación del Presidente de la República previo dictamen del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos o especificaciones.

En Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Ramón A. Saevedra.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 43

El Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abilio Tuñón, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "El Porvenir", ubicado en el Corregimiento de Cerneco, jurisdicción del Distrito de Capira, con una extensión superficial de setenta hectáreas con siete mil trescientos cincuenta metros cuadrados, (70 Hts. 7350 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Rocco Spina.
Sur, Quebrada de Huaquitas;
Este, Quebrada de Ocaña;
Oeste, terrenos nacionales y Sr. Enrique I. Boyd.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijada a las once y cinco minutos de la mañana del día seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario;

Felipe Romero López.

L. 29.114
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Mojica, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, soltero, agricultor y ganadero y cédulado bajo el N° 60-2666, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Ponuguita", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas con mil setecientos metros cuadrados (53 Hts. 1700 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de El Coco a Santiago; y camino de La Colorada a Juan Díaz;
Sur, terreno de Los Coqueños y Elías Mojica;
Este, Manuel de J. Mojica y Elías Mojica, y
Oeste, camino de El Coco a Santiago.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Julio de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

L. 16.135
(Segunda publicación)

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 80

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas en este Despacho, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, casado y cédulado bajo el N° 60-2340, en su carácter de apoderado de los señores Didimo y Alfredo Almanza, panameños, mayores de edad, casados, jefes de familia, vecino de Soná Didimo Almanza y de Río de Jesús Alfredo Almanza, ha solicitado de este Despacho para dichos señores y sus menores hijas la adquisición gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "La Pedregosa", ubicado en el Distrito de Río de Jesús y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real de Utría a Río de Jesús;
Sur, camino de Hato Viejo y terrenos nacionales;
Este, Río Santa Lucía y Pedro Sueniz, y
Oeste, Alejandro Alfredo Almanza.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez en dicho órgano oficial de publicidad; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Septiembre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 81

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, abogado y con cédula de identidad personal número 60-2340, en su carácter de apoderado legal del señor Espirito García y de la señora Ernestina García, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de Atalaya, católica y cédulada bajo el número 64-1583, Espirito García es soltero, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Atalaya, agricultor tanto el como Ernestina García, y cédulado número 64-654, ha solicitado de esta Administración para ellos y sus menores hijos José Calozan y Antonio García, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Barrerillo", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de doce hectáreas con ocho mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados (12 Hts. 8988 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino del Salitre.
Sur, Hipólito María y otros, atravesando la línea limitrofe de la Quebrada Salitre en dos partes;
Este, Pedro Ramos y otros, y
Oeste, Bruno Cortéz y otros y parte del mismo camino al Salitre.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Septiembre de 1952

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos M.